



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2014-MDS

Sachaca, 18 de Junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Junio del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 012-2011-MDS, el Dictamen N° 031-2014/JALS/GAJ/MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Dictamen N° 031-2014/JALS/GAJ/MDS señala que la labor de fiscalización de los locales que realicen actividades comerciales, profesionales y de servicios han pasado de la Gerencia de Administración Tributaria (Unidad de Fiscalización y Recaudación), a la Gerencia de Servicios Vecinales, esto conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDS, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, siendo el órgano encargado de la fiscalización de los establecimientos en la actualidad el Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública, órgano dependiente de la Gerencia de Servicios Vecinales, haciéndose indispensable la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 012-2011-MDS.

Que, el artículo 79, numeral 3.6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras es fiscalizar la apertura de establecimientos comerciales industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y cuando se verifica el incumplimiento de las normas municipales u otras que regulen el funcionamiento se pueden aplicar sanciones establecidas, siempre que se sujeten al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso; en tal sentido para la aplicación de una sanción administrativa debe observarse el debido procedimiento sancionador previsto en la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDS, Reglamento para la Aplicación de Sanciones Administrativas y Escala de Sanciones Aplicables, siendo además de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, aquellos administrados que no ejercen actividades conforme a lo establecido por la Constitución y normas de la materia, que es el caso de conductores de establecimientos que no cuentan con la respectiva Licencia o Autorización Municipal (dentro de estas tenemos además las Licencias Provisionales) no pueden pretender derechos establecidos sólo para quienes actúan dentro del marco de la Ley, pues la Licencia de Apertura de Establecimiento constituye requisito indispensable para el inicio y funcionamiento de un local comercial o de servicios.

Que, en la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública, órgano dependiente de la Gerencia de Servicios Vecinales, es el encargado de planificar y dirigir los procesos de fiscalización y control de los establecimientos que realizan actividades comerciales profesionales y de servicios, debiendo tomar las medidas preventivas que correspondan, e iniciar simultáneamente procedimientos sancionadores sin excepción a todos aquellos infractores que incurran en faltas administrativas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Junio del 2014 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MDS

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MDS, la cual establece en su Artículo Primero: "Disponer el Cierre Inmediato de los locales que no cuenten con Licencia de Funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen, y sin mayor trámite que la sola constatación de la Autoridad Municipal correspondiente. Entendiéndose que el cierre de locales a que se refiere el presente Artículo no amerita notificación previa ya que es de conocimiento general que la Licencia de Apertura de Establecimiento o Licencia Provisional debe obtenerse antes de abrir un establecimiento comercial, industrial, profesional o de servicios", **EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

PRECISAR QUE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MDS, será ejecutado por el Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública, órgano dependiente de la Gerencia de Servicios Vecinales; para lo cual podrá utilizar todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida, pudiendo requerir apoyo de la Policía Nacional del Perú y de representantes del Ministerio Público de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad, www.munisachaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a la Gerencia de Servicios Vecinales y al Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Nº 031-2014/JALS/GAJ/MDS
Secretaría General



Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA